



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-057)

|            |                                                                                                                                                                             |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir                                                                                                                             |
| Radicación | 68081-31-05-002-2022-00017-00                                                                                                                                               |
| Demandante | SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.                                                                                                                    |
| Demandado  | PABLO ALBERTO KING MULET; SINTRANAVIERA; SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA |

Mediante providencia del 14 de febrero de 2022 se admitió la demanda promovida por SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. contra PABLO ALBERTO KING MULET; SINTRANAVIERA; SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA, habiéndose requerido a la parte demandante llevar a cabo la diligencia de notificación personal de los demandados conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020.

El día 16 de marzo de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante, remitió con copia a este Despacho documento contentivo de diligencia de notificación personal a los demandados PABLO ALBERTO KING MULET al correo electrónico [pmulet32@gmail.com](mailto:pmulet32@gmail.com), de igual forma a SINTRANAVIERA enviada al correo electrónico [jaicafri@yahoo.es](mailto:jaicafri@yahoo.es), SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA al correo electrónico [sintrabarranca39@gmail.com](mailto:sintrabarranca39@gmail.com), UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA enviada al correo electrónico [unionportuaria02@gmail.com](mailto:unionportuaria02@gmail.com) y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA al correo electrónico [unionportuariabarranca@gmail.com](mailto:unionportuariabarranca@gmail.com), copiando al despacho la respectiva notificación<sup>1</sup>.

En la parte final de dichos documentos se allegó también el acuse de recibido de la mentada comunicación por parte de los destinatarios, con lo que se considera debidamente surtida la diligencia de notificación.

En fecha día 4 de abril de 2022, el demandado PABLO ALBERTO KING MULET envió al correo electrónico de este despacho poder otorgado al abogado JEFERSON VERA

---

<sup>1</sup> Numeral 07 expediente digital

|            |                                                                                                                  |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir                                                                  |
| Radicación | 68081-31-05-002-2022-00017-00                                                                                    |
| Demandante | SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.                                                         |
| Demandado  | PABLO ALBERTO KING MULET; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA |

LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. de la J., a quien se le reconocerá personería jurídica como apoderado de PABLO ALBERTO KING MULET, visible al folio 138 del numeral 9 del expediente digital.

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26) Y VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIARIA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndesela audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer personería para actuar al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado KING MULET, visible al folio 138 del numeral 9 del expediente digital.

**SEGUNDO:** FIJAR los días **VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26) Y VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00017-00  
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.  
Demandado PABLO ALBERTO KING MULET; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 023 de fecha 26 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2d08169f9d08558907a6b603c89b6b6b59ee1e737bf1bfed1b984d9c227828**

Documento generado en 25/07/2022 04:48:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**